

# Decreto Supremo Nº 011-2001-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 147, Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, establece que esta Institución Pública Descentralizada del Sector Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, es la encargada de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción y de realizar las investigaciones, estudios y otras actividades necesarias para atender sus fines;

Que, por Decreto Supremo N° 08-95-MTC de fecha 16 de junio de 1995, se fusionó el Instituto Nacional de Investigación y Normalización de la Vivienda - ININVI con el SENCICO, asumiendo este último las funciones, personal, bienes, recursos y acervo documentario del primero;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 27427, Ley de racionalidad y límites en el gasto público para el año fiscal 2001, faculta a las entidades del Sector público a llevar a cabo un proceso de reestructuración Organizativa Institucional con el objeto de mejorar su eficiencia, racionalizar sus gastos y generar el ahorro público, sin demandar recursos adicionales a los aprobados para la entidad;

Que, resulta pertinente llevar a cabo un proceso de Reestructuración Organizativa institucional en SENCICO, a fin de mejorar su eficiencia, y racionalizar sus gastos, coadyuvando a un mejor cumplimiento de sus objetivos institucionales;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27427;

## SE RESUELVE:

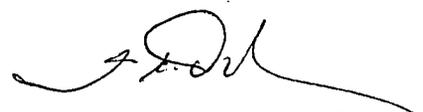
**ARTÍCULO 1°.-** Declarar al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, en proceso de Reestructuración Organizativa Institucional, hasta el 15 de abril de 2001.



**ARTÍCULO 2°.-** Facultar al SENCICO a aprobar mediante Resolución del Titular del Pliego, con el acuerdo de su Consejo Directivo Nacional, las modificaciones de su estatuto que resulten necesarias, así como aprobar un nuevo Reglamento de Organización y Funciones –ROF, reformular su Cuadro para Asignación de Personal – CAP y Presupuesto Analítico de Personal – PAP; sin exceder los montos presupuestales asignados a dicha Entidad.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil uno.

  
**VALENTIN PANIAGUA CORAZAO**  
Presidente Constitucional de la  
República

  
**LUIS ORTEGA NAVARRETE**  
Ministro de Transportes, Comunicaciones,  
Vivienda y Construcción

